

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

DE: CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 30.08.2023, dado a conocer mediante Memorandum N° 2.588 de 30.08.2023, para la evaluación de la localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O’Higgins, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022 para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para las localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y las irregularidades encontradas por la Comisión designada.

En el puntos 6, se informa la cantidad de solicitudes presentadas para la localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

En el punto 7, se informa el error de transcripción para la postulante JS INGENIERÍA SPA.

DISTRIBUCIÓN: Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
6 de mar. de 2024 / 6:55:34 PM



SANTIAGO, 5 de marzo, 2024

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2022 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 30.08.2023 dado a conocer mediante Memorándum N° 2.588/C de 30.08.2023, para la evaluación final de la localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.153, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, rectificado por la Resolución Exenta N° 683 de 14.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.214, de 28.03.2022, en particular el llamado a concurso de las solicitudes de la localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. Por Resolución Exenta N° 359, de 07.02.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.179, de 15.02.2022, rectificada por la Resolución Exenta N° 694, de 15.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.212, de 25.03.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 463, de 21.02.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022.
4. El día 05.04.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Tilama (89,5 MHz), Región de Coquimbo y Río Tranquilo (104,5 MHz), Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Por Resolución Exenta N° 3.118 de fecha 27.09.2022, se declaró desierto el concurso para las localidades sin postulantes.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 986 de 30.03.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Google Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la

Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
SOCIEDAD RADIODIFUSORA TUCAPEL LIMITADA		53.418	No presenta carpeta digital S2 de Antecedentes Técnicos. Artículo 12, b) de las Bases Generales.

Observaciones Complementarias:

En revisión posterior de la totalidad de las carpetas digitales **S3** de Antecedentes Legales y **S2** de Antecedentes Técnicos, realizada por esta Comisión de conformidad a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 12° de las Bases Generales, se ha constatado la existencia de las observaciones que se detalla a continuación:

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
SOCIEDAD RADIODIFUSORA TUCAPEL LIMITADA		53.418	En la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales, no acompaña Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio ANEXO 4 y Declaración jurada, al tenor del artículo 4°, Inciso 7, de las Bases ANEXO 10.

Por Resolución Exenta N° 1.192 de 19.04.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión en frecuencia modulada presentada por la siguiente la postulante SOCIEDAD RADIODIFUSORA TUCAPEL LIMITADA.

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, en Frecuencia Modulada, en particular para la localidad de Doñihue (89,5 MHz), Región del Libertador Bernardo O'Higgins quedó establecido por las siguientes solicitudes

Región	Localidad/ Frecuencia	Cantidad de Solicitudes
Del libertador Bernardo O'Higgins	Doñihue (89,5 MHz)	33

7. Que, en el informe de fecha 30.08.2023, numeral 9.25, que comunica el resultado para la localidad de Doñihue (89,5 MHz.), cuyo párrafo final

Donde dice:

“Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Doñihue (89,5 MHz)** a los participantes **COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L. y TOROMAR SPA.**”

Debe decir

“Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Doñihue (89,5 MHz)** a los participantes **COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L., JS INGENIERÍA SPA y TOROMAR SPA.**”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
5 de mar. de 2024 / 2:39:25 PM

